



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXVIII, XXXVII, 16 fracciones XVII, XXI y XXVIII, 58, 59, 60, 73, 85, 98, 101, 115, 116, 117, 118, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 174 y 175 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero numeral 16 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

**SEGUNDO.-** Que del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO II de la presente resolución se desprende que al momento de la visita se observó que se trata de un predio de aproximadamente 500 m<sup>2</sup> y en cuyo interior existen cincuenta (50) piezas motoacerradas de madera de oyamel del género ABIES con dimensiones de 0.20x0.09x5.5m que en conjunto arrojan un cálculo volumétrico aproximado de 4.950 m<sup>3</sup> (cuatro metros con novecientos cincuenta decímetros cúbicos) así como ciento treinta y cuatro piezas de madera con escuadría del género pinus que en conjunto arrojan un cálculo volumétrico aproximado de 1.196 m<sup>3</sup> (un metro con ciento noventa y seis decímetros cúbicos) en este acto se solicita a la visitada, muestre su constancia de presentación del aviso de funcionamiento del CAT, así como el oficio de asignación del código de identificación forestal, mostrando oficio número [REDACTED], mediante el cual otorga la SEMARNAT la autorización para el funcionamiento del CAT [REDACTED], así como constancia de recepción del aviso de modificación de la autorización del CAT en la modalidad de modificación de la capacidad instalada, manifestando que al momento no cuenta con el oficio de asignación del código de identificación forestal, porque lo tiene el titular del CAT, anexando a la presente fotografías digitales de los documentales exhibidos, en este acto se solicita a la visitada muestre la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables en posesión, mostrando remisión forestal con número de folio progresivo 16045640, el cual acredita la adquisición de 5.0 m<sup>3</sup> en 69 piezas de madera motoaserrada del género Abies (oyamel) así como remisión forestal con número de folio progresivo número 16095558 que acredita la adquisición de 36 piezas motoaserradas del género Pinus (pino) con un volumen total aproximado de 2.916 m<sup>3</sup>, manifestando la visitada que la madera con escuadra en existencia, a saber 84 tablas de 0.08x2.5x0.025m, fueron elaborados a partir de la madera de pino motoaserrada adquirida, anexando fotografías digitales a la presente de los documentales exhibidos.

No se omite indicar al inspeccionado que todos los gobernados sin excepción tienen el deber jurídico de ajustar sus actividades y llevarlas a cabo acorde con todas y cada una de las disposiciones legales que las regulen, teniendo la obligación de conocer y aplicar en su entorno las mismas y, en consecuencia, conducirse y realizar sus actividades en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables; ello con el propósito de evitar que estas causen repercusiones en el ambiente y con el objeto de lograr la preservación y protección del ambiente, por lo



